

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2004-00541
Referencia: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Obre en autos la respuesta proveniente de CASUR, respecto del concepto por el cual fueron consignados los títulos judiciales que le fueron indicados en la comunicación.
2. TENER EN CUENTA la autorización realizada por el demandado para el pago de los títulos judiciales, solicitados por la parte actora.
3. OBRE EN AUTOS la constancia de pago de los títulos judiciales No. 400100005029209 por valor de \$53.735, No. 400100005404862 por valor de \$35.630 y el No. 400100003882031 por valor de \$250.000 (archivos 023 a 025 del expediente),
4. En lo relativo al título judicial No. No. 400100002625141 por valor de \$875.000, atendiendo a que en el informe de títulos figura "PAGADO POR PRESCRIPCIÓN", por secretaría verifíquese si, efectivamente se dio esta orden por parte del juzgado o se trata de un error del Banco Agrario y ríndase el informe correspondiente.

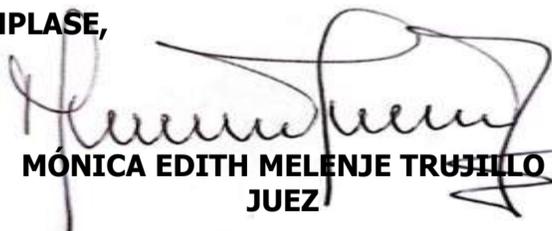
400100002625141 1 YANNETH MARTINEZ PAGADO POR PRESCRIPCIÓN 03092023 24962223 \$ 875.000,00

5. En cualquiera de los casos, **sin necesidad de nueva orden del despacho**, por secretaría oficiase a la dependencia encargada de las prescripciones de títulos judiciales para que realice lo pertinente a fin de devolver este valor a la cuenta del juzgado, por haberse efectuado por error su prescripción. Una vez se advierta el ingreso de dicha suma en la cuenta del despacho, proceda de manera inmediata al pago del título, dejando las constancias del caso.

Ahora bien, de tratarse de un reporte equivocado del Banco Agrario, al no haber este despacho solicitado su prescripción, realícese comunicación dirigida a la entidad para que proceda a realizar la reversión de este movimiento. Una vez se realice lo anterior, procédase a la entrega del título, de manera inmediata por parte de secretaría.

6. Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería y las demás solicitudes invocadas, proceda la parte actora a allegar el registro civil de la alimentaria, a fin de verificar si aún su progenitora cuenta con su representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. __, fijado hoy **16-03-2023**, a la hora de
las **8:00 am.**
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

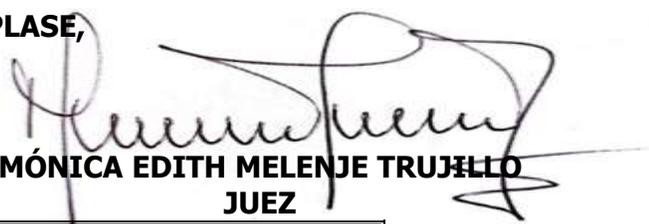
**Radicado: 2004-00952
Referencia: RECONSTRUCCIÓN
(DIVORCIO)**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. OBRE EN AUTOS las comunicaciones emitidas por ARCHIVO CENTRAL, en la que se indica la imposibilidad de ubicar el expediente.
2. OBRE EN AUTOS el informe rendido por el escribiente del juzgado, en el que manifiesta la misma situación
3. FIJAR FECHA para el **04 de agosto de 2023 a las 2:30pm**, para llevar a cabo las audiencia prevista en el num. 2º del art. 126 del C.G.P.
4. REQUERIR a las partes para que, en caso no haberlo efectuado, alleguen al despacho aportar las documentales que tengan en su poder del expediente.
5. Por secretaría comuníquese al solicitante lo aquí decidido, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2011-00674
Referencia: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
(REGULACIÓN DE VISITAS)**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Obre en autos las documentales aportadas por EPS SANITAS relacionadas con las tres citas a Psicología realizadas de manera individual a la demandada.
2. REQUERIR a COOMEVA EPS para que indique el trámite dado al oficio No. 01033 enviado el 3 de agosto de 2022. Por secretaría remítase la comunicación anexando los oficios No. 0880, 03343 y 02313.
3. Igualmente se le deberá requerir para que informe el nombre de la persona que tiene a su cargo dar contestación a las comunicaciones emitidas por el despacho. Lo anterior para los efectos previstos en el num. 3° del art. 44 del C.G.P.
4. OFICIAR a FAMISANAR EPS para que indique a este despacho si el señor WILSON ORLANDO RAMIREZ PERDOMO ha sido atendido por el servicio de Psicología y/o Psiquiatría y, de ser así remita los informes respectivos.
5. REQUERIR al demandante para que indique a este despacho si, en la actualidad se están llevando a cabo las visitas que fueron reguladas por este despacho. Para lo anterior, cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2015-00494
Referencia: PETICIÓN DE HERENCIA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. PREVIO A DAR APLICACIÓN a la sanción prevista en el numeral 3° del art. 44 del C.G.P., se dispone oficiar por ÚLTIMA VEZ a CENDOJ y al ÁREA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL para lo indicado en los numerales 1° y 2° del auto de fecha 26 de julio de 2022. Por secretaría elabórese el oficio y adjúntese copia de todas las comunicaciones que les han sido remitidas. Déjense las constancias del caso.
2. REQUERIR al CENDOJ para que indique el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable de remitir la información solicitada en los oficios No. 00257 del 12 de febrero de 2021 (fl. 277 c. Incidente), remitido vía electrónico en la misma fecha, No. 0853 del 24 de junio de 2021 enviado por el mismo medio electrónico en dicha calenda, No. 0011 del 13 de enero de 2022 (enviado por correo electrónico en la misma fecha) y 01035 del 3 de agosto de 2022. Secretaria proceda de conformidad.
3. REQUERIR al ÁREA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL para que indique el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable de remitir la información solicitada en los oficios No. 0854 del 24 de junio de 2021 y 01036 del 3 de agosto de 2022. Secretaria proceda de conformidad.
4. REQUERIR al CENDOJ y al ÁREA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL, para que indiquen el trámite dado a los oficios No. 01035 y 01036 del 3 de agosto de 2022, respectivamente, mediante el cual se le solicitó remitir a este despacho el audio de la audiencia realizada el día 21/09/2016 a las 9:00 a.m. Secretaria proceda de conformidad.
5. CORREGIR el numeral 4° del auto de fecha 26 de julio de 2022, en el sentido indicar que la fecha de la audiencia allí mencionada corresponde al 28/06/2016 y no como quedó allí señalado. Lo anterior de conformidad con el art. 286 del C.G.P.
6. FIJAR FECHA para escuchar al señor SAUL ANTONIO ALVARADO VELANDIA (actual propietario del establecimiento de comercio que funciona en el primer piso de la Calle 65 Sur No. 20-14), sobre los temas indicados en audiencia del 28/06/2016 (récord 2:53:00), para el día **14 de agosto de 2023 a las 9:00am.**
7. Como quiera que en el archivo 052, figuran números de teléfono del señor SAUL ANTONIO ALVARADO VELANDIA, por secretaría infórmese lo decidido en el numeral anterior y solicítesele el correo electrónico. Déjense las constancias a que haya lugar.
8. Ahora bien, en lo que respecta a la cónyuge del fallecido Publio Ormancio Moreno Ordoñez, señora Nelida Reyes de Moreno, quien fue vinculada al presente asunto como sucesora procesal, según lo dispuesto en auto del 15 de febrero de 2018 y, dado que obra a folio 244 del cuaderno de incidente su número telefónico, secretaría deberá proceder conforme lo ordenado en el numeral anterior, respecto de la precitada.

9. Por lo decidido en los numerales 7° y 8° de esta providencia, no se acoge la solicitud de librar los oficios solicitados por el apoderado de la parte demandante.
10. En lo que referente a la solicitud de oficiar a entidades públicas para obtener el correo electrónico de los hijos del fallecido demandado, tenga en cuenta el apoderado que al proceso no se han allegado sus registros civiles de nacimiento, para efectos de tenerlos como sucesores procesales del señor Publio Ormancio Moreno Ordoñez. Así mismo debe advertirse que, en su oportunidad, solamente se allegó el nombre de la cónyuge del precitado, por lo cual es ella quien figura en el presente asunto como sucesora procesal.

En ese sentido, se ordenará requerir a SONIA PATRICIA MORENO REYES y SANDRA MILENA MORENO REYES, para que comparezcan ante este despacho como sucesoras procesales de su padre fallecido Publio Ormancio Moreno Ordoñez, aportando para tal efecto su registro civil de nacimiento.

11. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 70 del C.G.P., esto es, que los sucesores procesales "tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención", advirtiéndolo que el demandado fallecido ya fue escuchado en audiencia del 28/06/2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2015-00985
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Requerir NUEVAMENTE a las partes para lo enunciado en auto del 19 de octubre de 2021, advirtiéndole que cuentan con el término de treinta (30) días para pronunciarse, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
2. Proceda secretaría con lo ordenado, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2016-00090
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

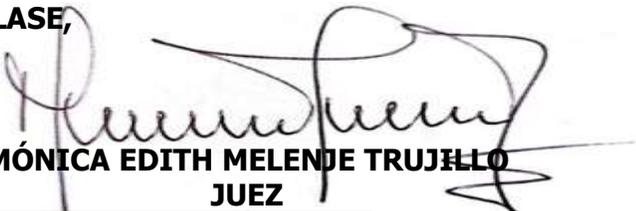
De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Por secretaría remítase al solicitante el oficio No. 02055 del 26 de octubre de 2020, mediante el cual se remitió a reparto la demanda de nulidad de escritura y el oficio No. 02056 de la misma fecha, por el cual se remitió a reparto a los mismos despachos el proceso de simulación relativa.

Igualmente envíese al solicitante el acta de reparto visible en el archivo 006, en la que se observa que le correspondió el conocimiento del proceso al Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad.

2. Aceptar la renuncia presentada por la apoderada del señor HECTOR OLAYA CHACÓN, teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral siguiente
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Julián Casasbuenas Vivas, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

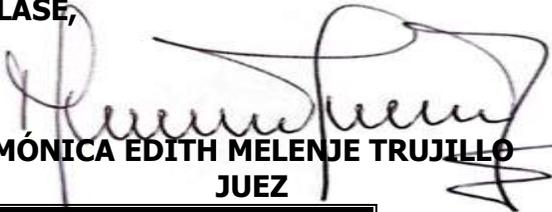
**Radicado: 2017-00202
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Devuelto el expediente proveniente del homólogo 19 de familia de esta ciudad, se dispone:

1. En aplicación del art. 132 del C.G.P, DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, en donde se declaró la pérdida de competencia y se ordenó la remisión del presente asunto al despacho citado, como quiera que, efectivamente, como lo señaló el Juzgado 19 de Familia de esta ciudad en auto del 21 de enero de 2022, al no haberse alegado la pérdida de competencia por alguna de las partes, no se cumple con los presupuestos legales y jurisprudenciales para así proceder.
2. Por secretaría comuníquese lo aquí decidido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura , dejando las constancias del caso.
3. Igualmente se deberá tener en cuenta para efectos de estadística, lo decidido en esta providencia.
4. Consecuentemente con lo resuelto en el numeral 1º de esta decisión, se continuará con el trámite, por lo que se fija fecha para continuar la audiencia que fuera programada para el 5 de junio de 2020, para el día **25 de julio de 2023 a las 2:30p.m.**
5. Igualmente y dado que en auto del 13 de diciembre de 2021 se dejaron sin valor y efecto los autos de fechas 8 de marzo de 2021¹ y 7 de septiembre de 2021, por lo decidido en el numeral 1º de esta providencia, se convalida lo resuelto en dichas decisiones.
6. Aceptar la sustitución de poder realizada por la apoderada del demandante al Dr. JEREMÍAS CAMILO RUBIANO RIVEROS quien en adelante asumirá su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

¹ La fecha del auto visible en el archivo 06 del expediente corresponde al 8 de marzo de 2021 y no a 8 de febrero de 2021, como quedó equivocadamente anotado en auto del 13 de diciembre de 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2017-00274
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Como quiera que en auto de fecha 5 de julio de 2022 no se ordenó, se dispone NOMBRAR Curador Ad Litem para que represente a la herederos indeterminados del fallecido JOSÉ DIONIOSIO BALDIRIS GÓMEZ. Para tal efecto se escoge al auxiliar de la justicia que figura en el acta anexa.
2. Por secretaría comuníquese al(la) abogado(a) lo anterior, con las advertencias de Ley para el fin dispuesto y, una vez acepte la designación, remítase el expediente y contrólense los términos de contestación de la demanda.
3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas AMANDA URQUINA DÍAZ, GINA MARGARITA, LUISA FERNANDA y CAMILA ANDREA BALDIRIS URQUINA, no dieron contestación a la demanda dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2017-00405

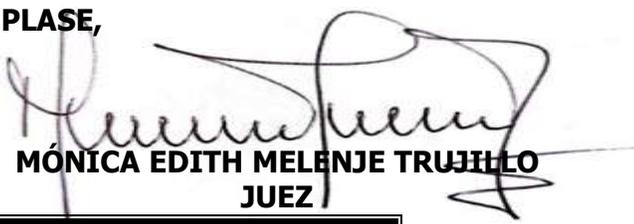
Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el acuerdo allegado, visible en el archivo 014 del expediente y la solicitud de terminación del proceso realizada por la apoderada de la parte demandante, aunado a que se le corrió traslado a la pasiva, quien ratificó el mismo, se dispone:

1. APROBAR EL ACUERDO al que llegaron las partes en escrito visible en el archivo 014 del expediente.
2. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por transacción, según lo previsto en el art. 312 del C.G.P.
3. ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido ordenadas y que se encuentren vigentes en el proceso de alimentos de la referencia, **previo el análisis de inexistencia de remanentes, en cuyo caso se deberán dejar los bienes a disposición de la autoridad judicial solicitante.** Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.
4. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. __, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de
las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

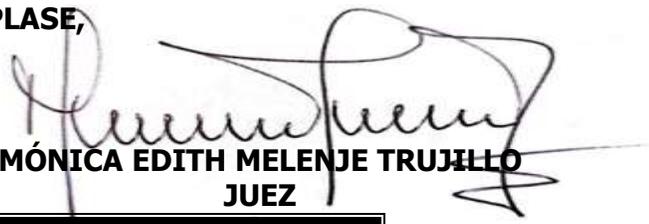
**Radicado: 2017-00544
Referencia: REGULACION DE VISITAS**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el INML y el portafolio de los servicios que presta, por secretaría ofíciase en los precisos términos señalados en auto del 13 de diciembre de 2018 y remítase enlace para consulta del proceso o PDF contentivo del mismo a fin de que se realice la pericia a las partes allí indicada.
2. Aceptar la sustitución de poder realizada por el apoderado judicial del demandante, a la estudiante PAULA ANDREA DIAZ FRANCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2017-00686
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Requerir NUEVAMENTE a las partes para lo enunciado en auto del 4 de febrero de 2022, advirtiéndole que cuentan con el término de treinta (30) días para pronunciarse, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
2. Proceda secretaría con lo ordenado, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2017-00795
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Familia en providencia del 26 de octubre de 2022, por lo que se retoma en el estado en el que estaba el asunto de la referencia antes de aceptar el desistimiento tácito en auto del 6 de diciembre de 2021.
2. Obre en autos el fallo de tutela emitido por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil el 16 de noviembre de 2022, en la que negó el amparo deprecado por el demandante Rodolfo Moreno Isaza.
3. No se acepta la reforma a la demanda presentada, como quiera que en el presente asunto ya fue fijada fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P., en auto del 19 de octubre de 2020, por lo que no se cumple con el presupuesto fáctico previsto en el art. 93 de la misma norma, esto es, que la reforma se hubiera presentado antes del señalamiento de la audiencia inicial.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, como apoderado judicial de la demandada MARIA LUISA VENEGAS KLINGE, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Como quiera que no se efectuó la audiencia prevista para el día 23 de febrero de 2021, se fija nueva fecha para el día **01 de agosto de 2023 a las 2:30pm.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00105
Referencia: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Por secretaría efectúese nuevamente el requerimiento ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 22 de marzo de 2022, dejando las constancias del caso.
2. Sin perjuicio de lo anterior, requiérase también a la demandada, para que indique al despacho si tiene conocimiento del nombre del empleador del demandante, toda vez que en ADRES figura afiliado como beneficiario:

ADRES		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
Información Básica del Afiliado:					
COLUMNAS		DATOS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		12125463			
NOMBRES		JOSE BERCELIO			
APELLIDOS		ESQUIVEL PASCUAS			
FECHA DE NACIMIENTO		19/11/77			
DEPARTAMENTO		BOGOTÁ D.C.			
MUNICIPIO		BOGOTÁ D.C.			
Datos de afiliación:					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE EXPIRACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILOADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	18/10/2022	31/12/2099	BENEFICIARIO

3. Sin perjuicio de lo anterior, OFÍCIESE a SANITAS E.P.S. para que informe a este despacho el nombre del último empleador del demandante, JOSÉ BERCELIO ESQUIVEL PASCUAS. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy **16-03-2023**, a la hora de las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2018-00458
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL
(DIVORCIO)**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. OBRE EN AUTOS el registro civil de nacimiento del demandado, en el cual figura la inscripción de la sentencia de divorcio emitida por este despacho el 12 de julio de 2019.
2. REQUERIR a la Notaría 38 del Círculo de Bogotá para que informe el trámite dado al oficio No. 157 enviado el 25 de enero de 2021, vía correo electrónico, el cual obra en el cuaderno de divorcio. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00579
Referencia: INCIDENTE DE HONORARIOS
(INDIGNIDAD PARA SUCEDER)

Bogotá, QUINCE (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Tener en cuenta la manifestación efectuada por la Dra. Sandra Rodríguez, respecto de su inasistencia a la audiencia prevista para el día 23 de noviembre de 2021.
2. FIJAR NUEVA FECHA para realizar la audiencia prevista en el art. 129 del C.G.P. para el día **22 DE MARZO de 2023 a las 4:00PM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u> </u>, fijado hoy <u>16-03-2023</u>, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

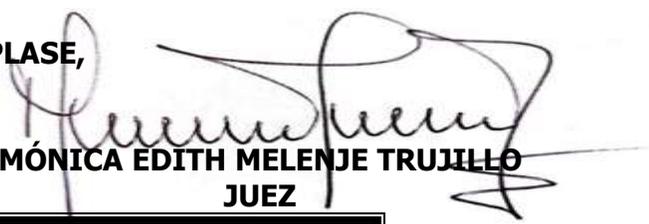
**Radicado: 2018-00615
Referencia: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. OBRE EN AUTOS la comunicación proveniente del pagador del demandante, en la que informa el acatamiento de la orden proferida por este despacho, en cuanto al descuento de la cuota alimentaria.
2. Por secretaría comuníquese al pagador del demandante que la orden emitida en sentencia del 6 de diciembre de 2022 (2021), corregida la fecha en auto del 25 de abril de 2022, consiste en descontar la cuota alimentaria fijada del salario del demandante y no constituye embargo alguno. Remítase copia del acta de la audiencia citada, conforme lo invoca la parte actora. Déjense las constancias del caso.
3. Por secretaría DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 6 de septiembre de 2022, en el sentido de remitir la información solicitada por la Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-00160
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Aceptar la sustitución de poder efectuada por la abogada de la parte demandante al Dr. Víctor Julio Benitez Villalba, quien en adelante continuará con su representación.
2. Tener en cuenta la nueva dirección del demandado, para efectos de notificación, allegada por el apoderado de la parte actora.
3. TENER EN CUENTA que el demandado fue notificado por aviso (art. 292 del C.G.P.) y dentro del término concedido, presentó contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito.
4. Como quiera que no se advierte que se haya efectuado, secretaría proceda a correr el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva y contrólense el término legal.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Mario Jaramillo Mejía como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-00336
Referencia: REGULACIÓN DE VISITAS**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Atendiendo a lo requerido por el INML en comunicación de fecha 14 de septiembre de 2022, por secretaría remítase lo solicitado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy <u>16-03-2023</u>, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-01021
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. No tener en cuenta la citación enviada al demandado, como quiera que en la misma se le dio plazo distinto al previsto por el legislador. Tenga en cuenta el apoderado que, cuando la comunicación se deba entregar en municipio diferente al que tiene como sede el juzgado lo correcto son 10 días y no 5 como se indicó en el citatorio.
2. REQUERIR a la activa para que proceda a efectuar la notificación del demandado, en debida forma, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
3. En lo relativo al derecho de petición presentado, el apoderado de la demandante deberá tener en cuenta que, en los procesos judiciales, no es procedente la prerrogativa consagrada en el artículo 23 de la Carta Política, puesto que el ámbito de aplicación de la misma se circunscribe a las actuaciones de carácter administrativo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, infórmese al abogado lo resuelto en esta providencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-01209

Referencia: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Con respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, por secretaría verifíquese la existencia de los mismos y, si corresponden a cuota alimentaria, realícese la entrega a la demandada, observando para tal efecto lo decidido en audiencia del 28 de septiembre de 2021. Déjense las constancias a que haya lugar.
2. OBRE EN AUTOS la comunicación remitida por la Policía Nacional, mediante la cual informa el acatamiento de lo ordenado por este despacho en audiencia del 28 de septiembre de 2021.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-01264
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. No tener en cuenta la citación enviada al demandado, como quiera que en la misma se indicó como fecha de la providencia el 16 de agosto de 2022, cuando el auto que libró mandamiento de pago se emitió el 30 de enero de 2020.
2. Consecuentemente con lo anterior, tampoco se tendrá en cuenta el aviso remitido al demandado, del cual tampoco se aportaron los anexos respectivos.
3. REQUERIR a la parte activa para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto de fecha 30 de enero de 2020, en el sentido de realizar la notificación en debida forma del demandado, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
4. Por secretaría contrólese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-01272
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Previo a pronunciarse sobre la fijación de gastos solicitada por el Curador Ad Litem, proceda el abogado en los términos indicados en audiencia del 2 de noviembre de 2022, en el sentido de aportar o acreditar la relación de gastos. Lo anterior, atendiendo a que solamente fue allegado escrito en el que deprecia una suma de \$400.000 por ese concepto, sin especificar a qué gastos corresponde.
2. Por secretaría, dese respuesta a lo solicitado por PORVENIR S.A., dado que la verificación invocada debe interpretarse como una certificación de ejecutoria de la providencia que menciona, la cual no requiere autorización del despacho, según lo previsto en el art. 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00364
Referencia: LICENCIA JUDICIAL

Bogotá, QUINCE (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2022, en el sentido de nombrar abogado para que lo represente, se dispone:

1. Declarar TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia, por las razones expuestas.
2. Desglosar los documentos allegados como sustento de la demanda a órdenes y expensas de la parte actora y dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo ésta la primera vez. Se precisa que, por haberse interpuesto la demanda de manera virtual, no hay lugar a entrega física de documentos.
3. No se condena en costas a los extremos procesales.
4. ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido decretadas y que se encuentren vigentes en el proceso de alimentos de la referencia, **previo el análisis de inexistencia de remanentes, en cuyo caso se deberán dejar los bienes a disposición de la autoridad judicial solicitante.** Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.
5. ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00503

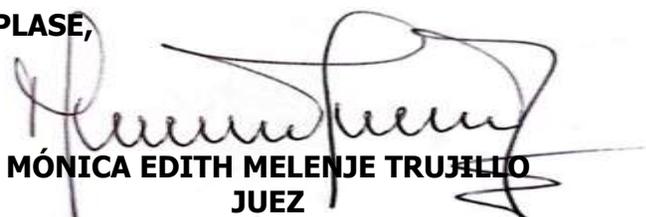
Referencia: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Bogotá, QUINCE (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Reconocer personería a la Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderada judicial de la parte actora.
2. Requerir a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el num. 3° del auto de fecha 8 de junio de 2021, en el sentido de notificar la parte demandada, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
3. Por secretaría, contrólense los términos enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 16-03-2023, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00581
Referencia: CUSTODIA

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone:

1. FIJAR NUEVA FECHA para el día **08 de agosto de 2023, a las 8:40am,** para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. Notificar esta decisión a la Defensora de Familia y Procurador Judicial que actúan ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u> </u>, fijado hoy <u>16-03-2023</u>, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
